



RESOLUCIÓN PARTICULAR CONES N° 79/2025

“POR LA CUAL SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (LEY N° 1455/99)”.

Asunción, 19 de febrero de 2025.

VISTO

La Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*”, la Resolución CONES N° 02/2014, la Resolución CONES N° 260/2024 “Por la que se dispone la intervención de la Universidad Autónoma de Luque (Ley N°1455/99), y, el Informe Final de la Intervención de la Universidad Autónoma de Luque;

CONSIDERANDO

Que, el *Artículo 4* de la Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*”, establece: “*Como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El estado reconoce y garantiza el derecho a la Educación Superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla*”.

Que, el *Artículo 91°* de la Ley N° 4995/2013 establece: “*Del levantamiento de la intervención o clausura de las universidades e institutos superiores: La intervención de las universidades e Institutos Superiores podrá ser levantada bajo las condiciones que la autoridad interventora sugiera o las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior.*”

Que, por Resolución CONES N° 260/2024 se dispuso la intervención de la Universidad Autónoma de Luque (UAL) por el término de 06 meses.

Que, el *Art. 2°* de la citada Resolución, resuelve designar como Interventor al Ing. Gerardo Luis Domingo Jara Isasi, con C. I. N° 952.234, por todo el plazo de duración de la medida dispuesta.



RESOLUCIÓN PARTICULAR CONES N° 79/2025

“POR LA CUAL SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (LEY N° 1455/99)”.

Que, el interventor fue acompañado por la Dra. Perla Nancy Sosa de Wood, con C. I. N° 2.494.830 y el Dr. Daniel Alfredo Pérez González, con C. I. N° 1.294.291, en carácter de interventores adjuntos.

Que, en dicha resolución se determinaron las funciones específicas atribuidas al equipo interventor.

Que, en su Art. 5° se estableció: *“La intervención concluirá con un informe detallado del estado de la Universidad, el cual deberá contener todos los hechos y circunstancias constatadas, respaldo y acciones recomendadas para encausar al normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, o en su caso la recomendación cese o clausura, el cual debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior en el plazo de 15 (quince) días desde su formulación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 90° de la Ley N° 4995/2013.”*

Que, el Reglamento de Intervención de Entidades Educativas sujetas a la Ley de Educación Superior aprobado por Resolución CONES N° 02/2014 en su Art. 12° manifiesta: *“Del levantamiento de la intervención: La intervención podrá ser levantada en cualquier momento, por el Consejo Nacional de Educación Superior, por expiración del plazo prevista o a instancia del interventor, cuando se considere que han cesado las causales que motivaron la intervención.....”*

El Consejo Nacional de Educación Superior analizará el levantamiento de la intervención y propondrá a la institución las recomendaciones, condiciones y exigencias, administrativas, económicas o académicas que debe cumplir, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la misma.”



RESOLUCIÓN PARTICULAR CONES N° 79/2025

“POR LA CUAL SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (LEY N° 1455/99)”.

Que, el 22 de enero de 2025, a través del Expte. MECO01-111, el Prof. Mag. Gerardo Jara ingresó al Consejo Nacional de Educación Superior el Informe Final de la Intervención de la Universidad Autónoma de Luque y el Plan de Mejoras y Medias Correctivas.

Que, en dicho informe se describen los antecedentes, desarrollo de la intervención iniciado el 02 de octubre de 2024, la documentación analizada, los hallazgos, la descripción de la verificación in situ a la Filial de Pedro Juan Caballero y las consideraciones finales que indican:

“La verificación in situ de la sede central como de la filial de Pedro Juan Caballero, así como las evidencias documentales levantadas, demuestran un nivel razonablemente aceptable para el desarrollo de las ofertas académicas habilitadas.

No obstante, corresponde que la IES implemente acciones de mejora en los procesos, en función a las diferentes dimensiones (académico; administrativo; infraestructura).

La Intervención permitió corroborar el sometimiento de la Universidad Autónoma de Luque a las disposiciones y normativas orientadas por el CONES, y por la Intervención. Se distingue el impacto de la decisión inicial de Intervención del CONES, al evidenciarse, en la situación actual, y por manifestaciones documentales de la propia IES, la voluntad de no ofertar una carrera no habilitada.

La UAL, por nota de fecha 4 de diciembre de 2024, solicita la finalización del proceso de intervención, manifestando al mismo tiempo la



RESOLUCIÓN PARTICULAR CONES N° 79/2025

“POR LA CUAL SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (LEY N° 1455/99)”.

observancia de las normativas.”

Que, dicho informe concluye con el dictamen que establece:

“Es nuestro parecer, que las evidencias recabadas por la Intervención, las medidas adoptadas por la Institución objeto, arrojan suficientes argumentos para sostener que las causales que motivaron la Intervención, no se constatan.

Ante lo expuesto, se eleva a consideración del Señor Presidente, y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional de Educación Superior, la recomendación de culminar el Proceso de Intervención, y la Implementación del Plan de Mejoras y Medidas Correctivas, que forma parte del presente Informe.”

Que, se anexan igualmente la evidencia de instrumentos de intervención y el plan de mejoras y medidas correctivas.

Que, conforme las recomendaciones realizadas por el equipo interventor y considerando las disposiciones reglamentarias citadas en lo expuesto de la presente resolución, resulta necesario dar continuidad al proceso y en consecuencia disponer el levantamiento de la intervención a la Universidad Autónoma de Luque y aprobar las medidas correctivas propuestas a fin de ejecutar las acciones sugeridas por los interventores para el mejoramiento de la institución.

POR TANTO

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Artículo 1°.-

DISPONER el levantamiento de la Intervención de la Universidad Autónoma de Luque dispuesta por Resolución CONES N° 260/2024.

Artículo 2°.-

APROBAR el Informe Final de la Intervención presentado por el Prof. Mag. Gerardo Jara, la Dra. Perla Nancy Sosa de Wood y





RESOLUCIÓN PARTICULAR CONES N° 79/2025

“POR LA CUAL SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (LEY N° 1455/99)”.

el Dr. Daniel Alfredo Pérez González el 22 de enero de 2025 y los **ANEXOS I y II** que forman parte del mismo.

Artículo 3° **DISPONER** que la Universidad Autónoma de Luque deberá dar cumplimiento al Plan de mejoras y medidas correctivas que se detalla en el **ANEXO I**, y forma parte de esta Resolución.

Artículo 4°.- **CONFORMAR** la Comisión de Seguimiento de Plan de Mejoras y Medidas Correctivas de la Universidad Autónoma de Luque, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- a. Jorge García Riart;
- b. Daniel Pérez;
- c. Perla Sosa de Wood.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


SERGIO DUARTE MASI
SECRETARIO – CONES




FEDERICO MORA PERALTA
PRESIDENTE – CONES



RESOLUCIÓN PARTICULAR CONES N° 79/2025

“POR LA CUAL SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (LEY N° 1455/99)”.

ANEXO I

PLAN DE MEJORAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE

Las acciones que deberán ser cumplidas por la Universidad son:

1. Mejorar la gestión documental
2. Formalizar convenios para garantizar acceso oportuno y sistemático a prácticas para la carrera de Licenciatura en Enfermería – Sede Central
3. Mejorar acceso a la biblioteca (incrementar acervo bibliográfico) en Sede Central y Filial Pedro Juan Caballero (PJC), en correspondencia a las ofertas habilitadas.
4. Contratar bibliotecas virtuales para incrementar acceso a recursos educativos variados y actualizados.
5. Asignar un coordinador para realizar, sistematizar y registrar actividades de investigación y extensión.
6. Implementar evaluaciones a docentes por los estudiantes en todas las cátedras.
7. Digitalizar en un sistema en red entre la central de la UAL y la filial PJC, la documentación y archivos académicos y administrativos.
8. Mejorar mobiliario
9. Incorporar acceso de los estudiantes a internet vía WIFI.
10. Mejorar las instalaciones en cuanto a infraestructura para optimizarlas, en especial para la carrera de Licenciatura en Enfermería, sede Central
11. Mejorar dotación de equipos de apoyo pedagógico
12. Contratar a profesores con el perfil adecuado para cada materia
13. Implementar instalaciones de laboratorio para la carrera de Licenciatura en Enfermería
14. Elaborar el Reglamento de Créditos Académicos /Resolución 221/2024)
15. Planificar la implementación del Sistema de Créditos Py en las ofertas académicas habilitadas



RESOLUCIÓN PARTICULAR CONES N° 79/2025

“POR LA CUAL SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (LEY N° 1455/99)”.

16. Iniciar el proceso de inscripción en el Registro Único del Estudiante (VESC)

Para determinar el estado de ejecución y cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de mejoras, en la siguiente tabla se presenta la escala de medición de cumplimiento a ser utilizada en el seguimiento:

NIVEL	DESCRIPCIÓN
Concluido	Cuando la acción ha sido concluida cumpliendo con los requerimientos del Plan
En proceso	Cuando en la implementación no se completó el proceso, por causas justificadas
No ejecutado	Cuando la acción no ha sido realizada y no existe justificación del incumplimiento

Sede/Filial	Acción	Plazo (días)	Indicador de cumplimiento
Central/PJC	Mejorar gestión documental	45	Documentos académicos y administrativos organizados, clasificados y dispuestos en forma apropiada.
Central	Formalizar convenios para garantizar acceso oportuno y sistemático a prácticas para la carrera de Licenciatura en Enfermería – Sede Central	90	Convenios firmados, internalizados y reglamentados
Central/PJC	Mejorar acceso a la biblioteca (incrementar acervo bibliográfico) , en correspondencia a las ofertas habilitadas.	60	Inventario de bibliografía disponible ajustada a las carreras.



RESOLUCIÓN PARTICULAR CONES N° 79/2025

“POR LA CUAL SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (LEY N° 1455/99)”.

			en funcionamiento.
Central/PJC	Contratar bibliotecas virtuales para incrementar acceso a recursos educativos variados y actualizados.	60	Contratos con bibliotecas virtuales.
Central	Asignar un coordinador para realizar, sistematizar y registrar actividades de investigación y extensión.	30	Resolución de designación
Central/PJC	Implementar evaluaciones a docentes por los estudiantes en todas las cátedras.	30	Evaluaciones realizadas, disponibles
Central/PJC	Digitalizar en un sistema en red entre la central de la UAL y la filial PJC, la documentación y archivos académicos y administrativos.	60	Prueba de implementación y funcionamiento
Central	Mejorar mobiliario	60	Estado apropiado y cantidad ajustada a las ofertas habilitadas
Central/PJC	Incorporar acceso de los estudiantes a internet vía WIFI.	90	Prueba de funcionamiento
Central	Mejorar las instalaciones en cuanto a infraestructura para optimizarlas, en especial para la carrera de Licenciatura en Enfermería, sede Central	120	instalaciones adecuadas a las carreras desarrolladas. Aulas auxiliares, especiales y de apoyo, con equipamiento adecuado y suficiente
Central	Mejorar dotación de equipos de apoyo pedagógico	90	Comprobantes de adquisiciones. Instalación y prueba
Central/PJC	Contratar a profesores con el perfil adecuado para cada materia	90	Resoluciones de nombramientos. CVs
Central	Implementar instalaciones de laboratorio para la carrera de Licenciatura en Enfermería	90	Verificación in situ
Rectorado	Elaborar el Reglamento de Créditos Académicos /Resolución 221/2024)	30	Resolución correspondiente



RESOLUCIÓN PARTICULAR CONES N° 79/2025

“POR LA CUAL SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (LEY N° 1455/99)”.

Rectorado	Planificar la implementación del Sistema de Créditos Py en las ofertas académicas habilitadas	60	Reglamentación de la aplicación del SNCPy
Rectorado	Iniciar el proceso de inscripción en el Registro Único del Estudiante (VESC)	30	Evidencia de tramitación

